

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL APARTADO VIII ( AYUDAS ASISTENCIALES A PERSONAS FÍSICAS) DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**

Artículo 1.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto el establecimiento y la regulación del régimen de concesión de ayudas a personas físicas que se encuentren en situación de especial necesidad, atendiendo a sus circunstancias personales, sociales o económicas.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios, las personas físicas e integrantes de toda la unidad familiar que, encontrándose empadronadas en el Ayuntamiento de Piélagos con una antigüedad mínima de tres meses, se hallen en una situación de especial necesidad. Esta circunstancia deberá ser apreciada por los Servicios Sociales Municipales, a través del informe correspondiente que se adjuntará al expediente.

Artículo 3.- Características de las ayudas

3.1.- La concesión de las ayudas previstas en estas bases serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención concedida por cualquier otra Administración Pública con la misma finalidad.

3.2.- Las ayudas podrán ser pagadas en metálico o en especie, por una sola vez al año, siendo concedidas a fondo perdido, y tendrán que ser justificadas por el beneficiario aportando facturas o cualquier documento acreditativo de los gastos realizados que deberán estar dedicados a cubrir la especial necesidad específica de cada caso.


3.3.- El valor de las ayudas en su conjunto no podrá superar el importe que para tal fin establezca la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento (231.480.10.01)

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

4.1.- Los interesados podrán presentar sus solicitudes de concesión en cualquier momento, debiendo ir dirigida al Alcalde-Presidente de la Corporación, adjuntando la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante o documento acreditativo de su personalidad.
- Fotocopia del Libro de Familia o cualquier otro documento que acredite la situación de la unidad perceptora si procede
- Acreditación de los motivos en virtud de los que solicita la subvención en cada caso.

Firma 1 de 1  
Verónica Samperio Mazorra  
28/04/2020  
ALCALDESA

Copia papel auténtica de documento público administrativo electrónico		
Código Seguro de Validación	fdac5d5b29824907b6a2bcb8b4d0a6c9001	
Url de validación	<a href="https://sede.pielagos.es/validador">https://sede.pielagos.es/validador</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración	

4.2 Cuando se establezcan ayudas asistenciales de carácter específico (alimentos, alquileres, etc), en la correspondiente convocatoria se establecerá la documentación pertinente en cada caso, que deberán aportar los beneficiarios junto con la solicitud.

4.3.- Los expedientes serán instruidos por **un/una Técnico/a del equipo de los Servicios Sociales del Ayuntamiento**, pudiendo requerir a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen la documentación aportada, en su caso, bajo apercibimiento de que de no hacerlo en dicho plazo se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución que así lo dictamine. Sin perjuicio de lo anterior, por **el/la instructor/a** se emitirá un informe con propuesta de resolución acerca del cumplimiento de los requisitos exigidos, dando traslado del mismo a la Alcaldía, como órgano competente para su resolución y notificación.

4.3.- **Contra la denegación de la solicitud se podrá interponer recurso de alzada ante la Junta de Gobierno Municipal.**

En rojo: Modificaciones

Subrayado: Supresión

Firma 1 de 1
Verónica Samperio Mazorra
28/04/2020
ALCALDESA

Copia papel auténtica de documento público administrativo electrónico	
Código Seguro de Validación	fdac5d5b29824907b6a2bcb8b4d0a6c9001
Url de validación	<a href="https://sede.pielagos.es/validador">https://sede.pielagos.es/validador</a>
Metadatos	Origen: Origen administración

